

Vol: 1898

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1742

Demanda de Dominga de Flecha contra Lázaro Marecos por  
deuda.

Folios: 1 al 11

N.º 86. P. 11.

Demanda del Cap. D.º Don

de Flecha, contra el Aug.º Mayor

D.º Lázaro Marcos, sobre Carrid.

desp. que se ve. su Padre D.º Genovi-

mo de Flecha =

16.º Año del 1742

~~Vol. 174 no.~~

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the texture of the paper.]*

Digo yo. El Sr. de Cto. Narciso Duran me  
obliga a pagar un mill trescientos y quatro  
y dos p. en yerva Al Sate. M. D. Anonimo  
de la Sra. go. la fianza q. se me obligo por  
una de las Cias del Cay. Lorenzo. el Villal  
da. q. En bap. do. La Sra. p. se me obligo al q. se  
dare y me se dare 500 p. y por lo tanto  
obliga en bastante forma de dho. de dar den  
tro de los meses de la fha deste. y para la  
firmaza de lo dho. Es obligo todo lo dho. y me  
y por q. asi lo cumplire doy la presente en  
el dho. El dho. año. Digo q. Son p. dho. en  
la Ciu. de la Assunç.

Joseph de Duran  
Narciso Duran  
Don Benito Benitez

ha de aver esta obliça  
con 802 y Conotta del dho. dho. del  
de punto flecha, resta 570

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and damage.]*

Me p[er]pe

Me alegraré, que era te halle con la salud  
que yo para mi deca en compañía de mi M.  
y de todo la familia; quedando la mía buena  
para lo que fuere servido mandaron.

Senor go. La caucion de h[ic]er el P. P.  
En Bernardino Piñon le do[n] noticia a v[ost]ro  
como ya avia caminado la rep[re]s[en]ta de Donita  
quando yo llegue aqui, y no esp[er]abas haver  
la diligencia, que yo queria, y me parese  
que es cierto, que no lleva toda la canti-  
dad, que tiene, que entregar a v[ost]ro, que  
son de ses docientas, y setenta a[nt] por para  
ya en mi poder treinta a[nt] que ap[er]taron  
a las treinta, pero le advertito de que  
van veinte y tantas cargas hezadas con la  
marca del D[omi]n y enario Cabalot cuyas car-  
gas pertenecien a v[ost]ro a los vienes del di-  
fuesto Harario Mascos, y luego sin dilata-  
cion quede v[ost]ro sacar un envase, que  
d[er]e cargas. con mas otras tres, que van  
sin marca, que se componen unas, y otras  
en treinta y tres, o quatro. Pues despues de  
envasadas le quedan con diez y seis.

Si don Juan Bauista y otros allegados sus mercedes.

El día de hoy a día se va haciendo hec  
con vifas de los viernes de día ay  
no por ver si de cagatas continúan  
de la cana. Si también le escribo al  
Victor de la compañía que en tamb  
utara al Vifato de día se va, que  
vmd y para el Colegio va sufriendo  
y lo que le vmd ver al día P. y el  
aducir que si que día cargas  
van mandadas y de vaf de conoimie  
del vicario de yonano no se de  
a ellas por averido me amam  
que hizo la Señora por Baernacia,  
hucha con los fumentos, que llevo día  
Si le remito la otra diligencia adjuer  
con esta paraq vmd me la despache  
el mismo portador yo no tengo que  
vafar por estar despachado. Por lo que  
al novedad ninguna ma que en yon  
no Balde estuvo preso por el General  
averte hallado en casa de una viuda  
de la cañal con pretexto de casarse, y se me  
sacitan maor vela y gloria, y se manieren  
en ella - también le digo a vmd de que  
en viendo esta la rompa, y no repete  
ninguno por estar bien con el día vicario  
y yonano. El otro día de aver llegado de  
pache la mulata con Dn Ramon de es  
la en una cañeta, quien le pide pedir  
res, vmd no lede por tener yo quentas

Coral, y no hace  
no a mi casa  
tender otra cosa.  
tor de casa, y no opusindose me  
vicio 47

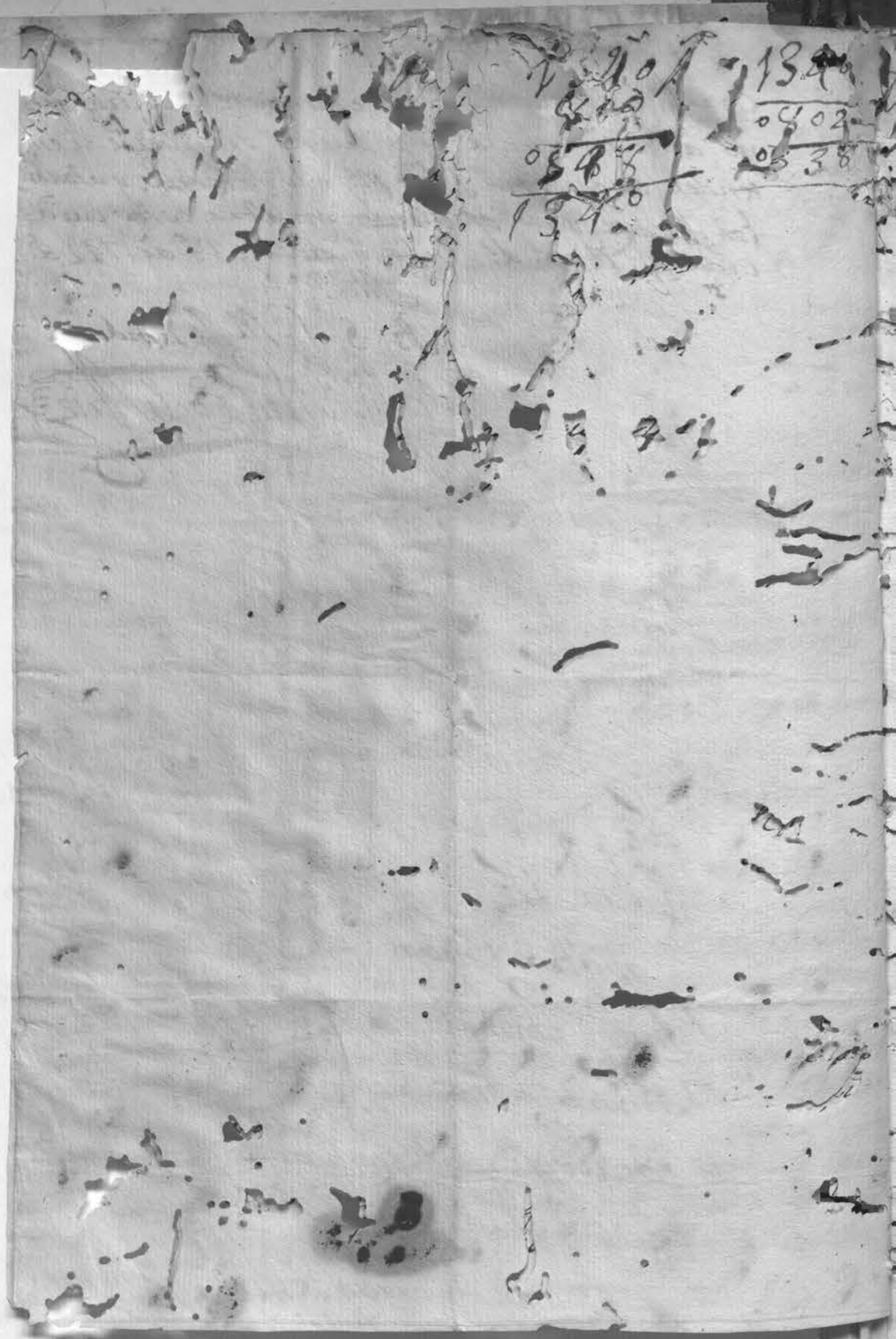
de si, que con el arte que  
lo buerke sin dazie a en  
me mi me coru, y a todos  
otra cosa cuia  
vicio 48 de 1792 a.  
Me P.

R. S. L. M de i ond  
Su hijo Lucas de Ruiz



No 134  
400  
0548  
1940

134  
0402  
0538



4  
... como Lera sea Diego  
... era deudor al  
... que el Sr. Don ...  
... en ...  
... ciento y cuarenta y dos ...  
... por una fuerza, que  
... en su vida ...  
... por auerse considerado en aquella  
... Ocasion sus breues Auidos, y muiro ...  
... Satisfarez este debito, que recaro en mi, por heren  
... su bruda ...  
... reminda una boquilla ...  
... y quatro Cargas, y como, omenes desta ...  
... inmediata della. Debajo de la marca ...  
... sin duda ...  
... siendo ...  
... que pudiera ...  
... cometiendo ...  
... exeso ...  
... conformidad, y en ...  
... se embarque y deposite ...  
... hacienda en persona ...  
... a la ...  
... declarara ...  
... hechos ...  
... como ...

Toda esta en el día de hoy  
quiere la Real Cédula de los señores  
por tanto =

Almo. Sr. D. Juan de Sotomayor  
mo. Sr. D. Juan de Sotomayor para lo que

D. Juan de Sotomayor

Suplico a S. M. que se le dé  
cuarenta y dos años =

En presentada a qualquiera persona diligente  
para al Capitan del Sr. D. Juan de Villalva  
del Sr. D. M. Navarrio Marcos para que la no pag  
conduce la Conduca dentro desta Ciudad de  
de Lombardes de deposita en el Sr. Cap. D. D.  
ming. de a fecha con el Cargo de dar y Conja  
go de la hacienda y en poder encu  
ra para para Sr. D. Juan de Sotomayor, siendo el juez de  
de Sotomayor de Coja el numero de los racion de  
a taxa que se debe pagar para proceder a lo de  
may. de la hacienda de la hacienda de Sr. D. Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Sotomayor de Sotomayor



Don Domingo...  
Fueron recibidos...  
de la parte de...  
debajo de la marca...  
Estando se ha...  
Villalva...  
do se da guerra...  
de la parte de...  
muera las de...  
muy de...  
recurso...  
Recibido

Don Domingo...

Don Domingo...

En el mes de Noviembre Diez y Nueve de mil e  
seiscientos y quarenta y dos años

Fuente...  
de la...  
de la...  
de la...





Jr Justicia Mayor

El Sr. D. Lucas de Ariz bego de la Ciudad de la Asion  
 de Leon y residente en ella villa real prestando los  
 Causales por el Sr. D. mayor Don Domingo de Felcha m  
 seguire en la mejor forma que se de de que me presento, an  
 do y digo que el m<sup>re</sup> de campo natural marcelo de fuen  
 te fue deudor al D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> de Felcha difunto de canti  
 dad de doscientas y setenta arrobas de yerba que esta dentro de  
 la Ciudad de Leon de mayor cantidad que por sumerente que  
 do con la obligacion de Justifalix d<sup>na</sup> Cantida Dona anas  
 billalba subida como alba sea y tenedora de subirme  
 para cuando llegare su tropa de los beneficios de ella y  
 siendo llegado su tropa a los a los el Sr. D. bilario D<sup>no</sup>  
 ph y na Cis de abal y peralta Mando Marlar beynte y cinco  
 Cargas y de bago de Cno si miento como esta propia para me  
 no adna Ciudad faltando la d<sup>na</sup> bida a su obligacion  
 Con fraude, por lo que d<sup>no</sup> misuero mando en bargo  
 d<sup>na</sup> yerba con la real Justicia y para abaquear la bida  
 de la referida yerba de d<sup>no</sup> Sr. bilario o de d<sup>na</sup>  
 Gona ara se ha de servir con admision y refor  
 ma con el mando de la Ciudad de la de Guaram  
 a la sobrida bida de d<sup>na</sup> yerba Mando de referida  
 con los efectos de d<sup>no</sup> de Guaram y de la d<sup>na</sup> de Guaram  
 2.º paga adho sinon b<sup>na</sup> Conella. y por lo que  
 se ha de esta de pendencia con el Sr. D. ph se  
 obligo la d<sup>na</sup> bida a pagar de su tropa adho  
 como por espina que se hizo y se ha de hacer y se  
 subira con dar me bida de ella para llegar con  
 Condena a favor de mi parte y de tanto  
 Aron pido y suplico se sirva de abiam por que



sentado y pro... de Justicia que pido y...  
en de... Ch...

**Jurado de Ayud.**  
Otro Sir J. que abiendo...  
... Capata... Señora...  
... del mar... de... sea a...  
Como perdida... ymas preguntado...  
Señora... Juramento que... Comand...  
... para... Ciento y mas... Comand...  
... y nob... de... de... y que si ha...  
do a... en el beneficio de los... Comand...  
... de... que todas... para... para...  
ta de... y que... que... Capata...  
Cientas y tantas... en los... que...  
... de... durante...  
... de... y que si... se han...  
... de... a... y...  
... de... de... para...  
Convenza a favor de mi parte, por tanto...

... y... de... por...  
... de... en...  
**Jurado de Ayud.**

... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...



I quatro D. N. e nimo a flecha de fume. Fene do puer b  
 qrua D. Zalgo se tiene apurada para haver. Caminar  
 La dita Ciudad. Y questo es la que se ad. ed. centan de  
 Lo cho dias dela fecha desta d. claracion. Y gu esto es  
 Ver dad Lo que declara. D. Vasco D. f. u. m. e. n. t. o. C. y. f. e. d. e.  
 Fene Leyo se la esta su declaracion, y dize. se la bien es ca  
 en que en ella se afirma. Justifica. Y no lo fiamos por no  
 asi lo justifico. y fiamos con testigos por n. Area es  
 Vano. Fene se papel. A falta del sellado.

Diego Lopez  
 Bejarano  
 D. Ramon de  
 D. Pedro Lopez  
 D. Juan de...

En la villa de... el esp... turanto en...  
 dia de mes... de mil... quarenta...  
 Ante mi... de campo... Bejarano  
 no veno... al... de...  
 y... de... no pol  
 ... para la...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...  
 ... de...



algunas partes de la lengua del meridiano de  
mi campo de fran. Cuarte y respondy  
vino de oriente treinta y cinco que dice que  
longitud por la creacion que ha en la  
piedra puesta de aulhio que es a la altura  
vetero y que ha en las cartas de Nueva se con duso  
La mulas de cho de fuento hasta en no de la  
y que y to y la libertad de las de juram. que ha  
ne de goce de la liberacion de vengo ad verbo  
y dize y tan bien y cita en que en ella sea  
matratifia que no tiene que aca de si que  
y que es de edad de sesenta y cinco años poco mas  
no. No firmo con mi go y go por no aver en  
en el papel por no correr Cellado.

Diego Loma  
Befarano

Joseph Desosay

Ag. Florian Merced

Ag. Juan de la Cruz

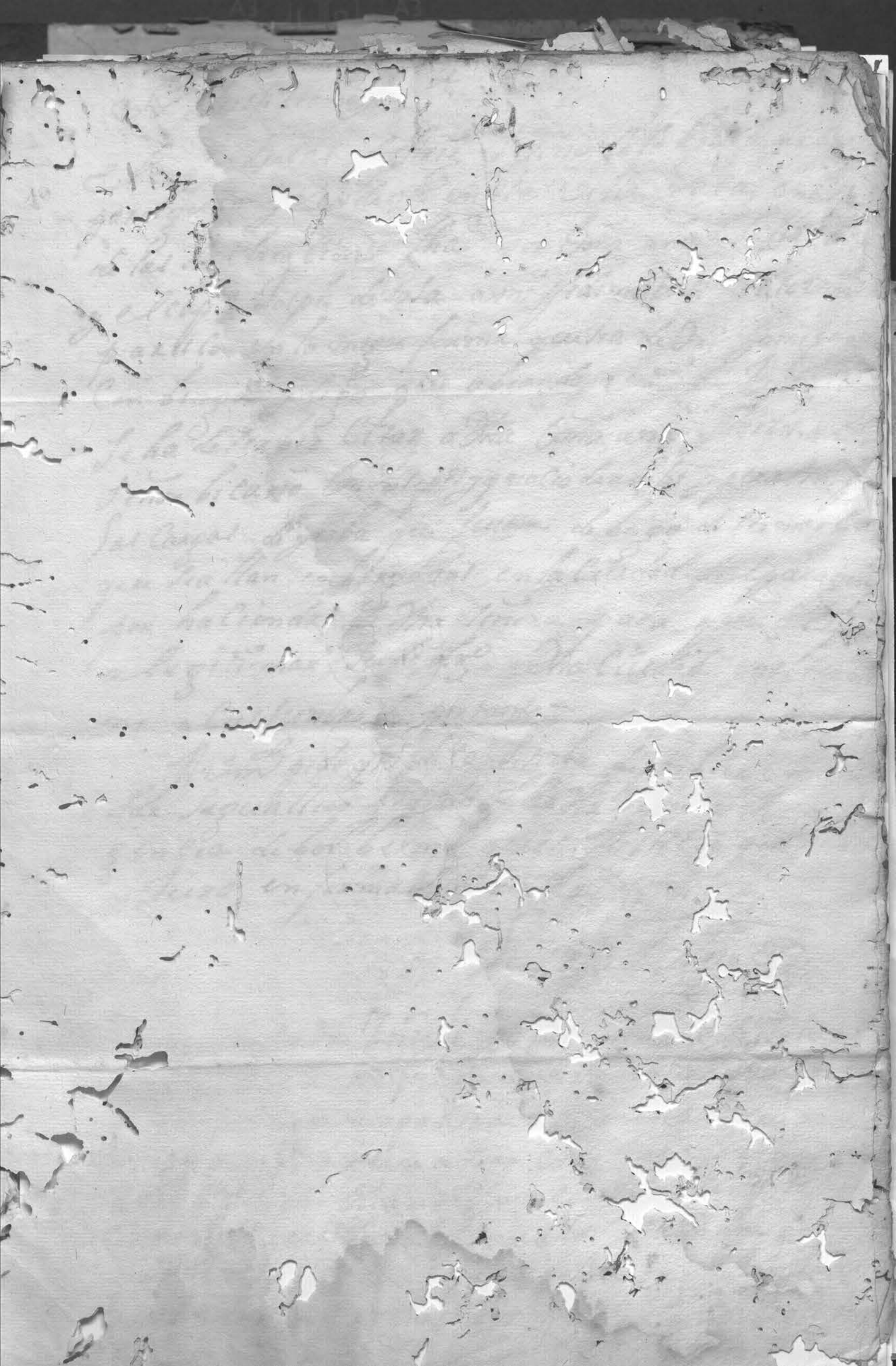
Ag. Juan de la Cruz

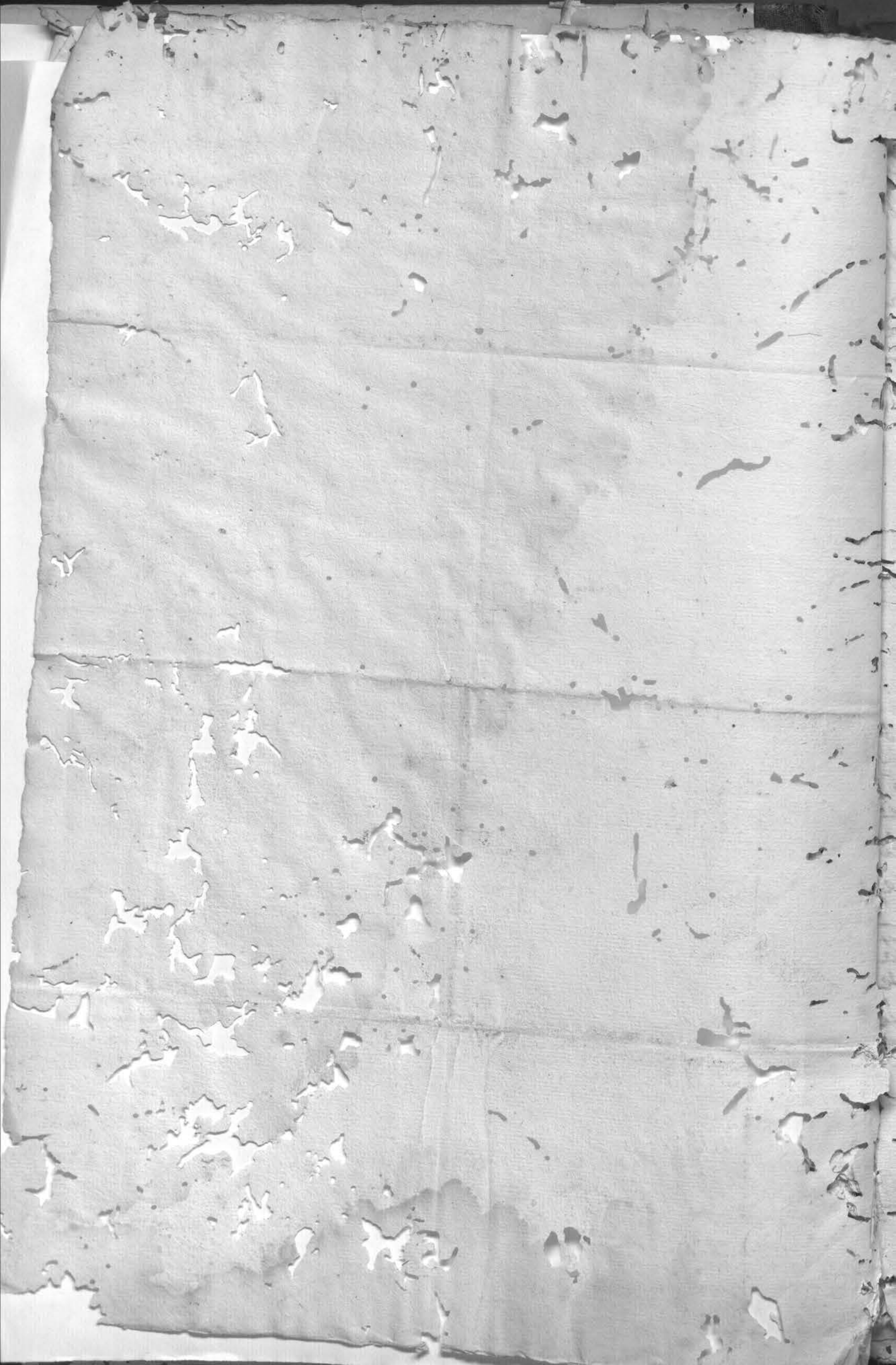
esta es la copia de un libro de  
que se dio a la imprenta en el año de 1780  
en la imprenta de San Juan de los Rios  
y se venden en la imprenta de San Juan de los Rios  
por el precio de un real y medio  
y se vende en la imprenta de San Juan de los Rios  
por el precio de un real y medio  
y se vende en la imprenta de San Juan de los Rios  
por el precio de un real y medio

Ag. Juan de la Cruz

Ag. Juan de la Cruz

Ag. Florian Merced





Yo Justo Romayor

Yo el cap<sup>n</sup> Lucas de Ariz Berino de la Ciudad de Asunción  
paraguay y residente en esta villa, visto en vista  
de las de Clara Cionis fha por Dona Ana de la Haza  
y el cap<sup>n</sup> Joseph de Bola ami pedimiento anterior  
pazillo en la mejor forma que sea de d<sup>o</sup> y amigable  
con lingua y d<sup>o</sup> que obrando como en Justicia  
se ha de servir citar a D<sup>na</sup> Dona Ana y darlos al  
senor vicario Don Joseph ygnacio de abila y exalta por  
las cargas de yerva que fueron de bajo de sumaria  
que se hallan embargadas en la Ciudad de Paraguay  
por hacienda de D<sup>na</sup> Teresa para que ocurra  
a legitimar su d<sup>o</sup> a D<sup>na</sup> Ciudad en el termi  
no a C<sup>o</sup> de un mes para tanto.

Yo el pido y suplico se sirva de p<sup>o</sup>ber y man  
dar segun libro perdido fha ha y en esta d<sup>o</sup>  
y en CIA de los libros que el Justicia que pido  
y Juro en forma de d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup>

Lucas de Ariz

Por representada L<sup>ta</sup> de al Don Ana de la Haza  
huda del t<sup>o</sup>re de campo N<sup>o</sup>vario man<sup>o</sup> de f<sup>o</sup> y g<sup>o</sup>  
re que por si o por su apo<sup>o</sup> de rado a la Ciudad  
de la Arump. a estar ad<sup>o</sup> con esta parte L<sup>ta</sup> de  
noticia al sen. vicario que es el sen. Destabilla  
Vica Don Joseph ygnacio de abila y exalta para  
que bre de su d<sup>o</sup> en lo que a bien aprobar lo de  
lo el t<sup>o</sup>re de campo D<sup>o</sup> y D<sup>o</sup> Bejana no verino



Judicial M. albe ordinario Expi mer loto alfen  
Real endposito y conde en el gobierno politico triun  
y dñion por la Maj. que d. i. o. E. en esta d. h. a. l. l.  
en la en bien tel dos dia del mes de Nov. de m. d.  
setecientos quarenta y tres años. Yo fe nome con  
gor por no aiver el circunano. Y en el pape de la  
Gatta del Cellador

Diego Lopez  
Bizarano

M. E. de Larrea

H. de Hericio Baer

En esta d. h. a. l. l. en el dia vij. de mayo de m. d.  
setecientos quarenta y tres años. Yo fe nome con  
gor por no aiver el circunano. Y en el pape de la  
Gatta del Cellador

Diego Lopez  
Bizarano

M. E. de Larrea

Y a Aguas y Sabores y Vinientes de Mel...

17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

170 y quaxenta y dos Años el Cap. Joseph  
 Chamorro Vecino de la Villa Rica en Vista del  
 decreto de Suo Provedo por el Alcalde Ordina-  
 rio de Primer Voto Pasado en la estancia de Do-  
 ña de Villalba Marques Viuda Aguirre estando  
 Presente Leida Noticia de dho de Cito y en su Con-  
 firmidad dixó que el Curazero Por su Apoderado  
 que es el Canonigo Dn Joseph Cantales dando  
 fe por notificada y Notofirma Por su saber y fir-  
 ma Contestar por su Abex escribano y en esta pa-  
 pel Afalta del Sellado =

Joseph Chamorro

Joseph Raxico  
 Duaxico  
 Joseph Mathias de Villalba

En esta Villa Rica de Espiritu en veinte y cinco dias del  
 mes de Nov. de mill setecientos quaxenta y dos años en  
 dho Alcalde Ordinario de primer voto de noticia al  
 Curazero que es eclesiastico de esta dha Villa por lo que  
 se han obrado en este negocio sobre las causas que  
 se embargan de su cuenta. Lo dho se mandó que se fuesen  
 por notificado en quanto viene lugar en dho Notifia-  
 me con miso asi Notofirma =

Dño Don Joseph Ignacio  
 Barallos

En dho dia mes y año lo dho Alcalde Ordinario  
 y sus diligencias y hechas y quedadas en  
 donde se ha obrado en este negocio mandó que se  
 que estos autos se firmen para los efectos que se  
 denza No firmo me con el por el Notario

Dño Don Joseph Ignacio  
 Barallos

